



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 44 del veinticuatro (24) de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, entidad del Orden Nacional, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019 modificada por la Resolución No. 001863 del 29 de julio de 2019 y quien en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANTONIO RAFAEL BOJANINI MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.564.660, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT**, con NIT 901.351.428-2, conformada por: La sociedad **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. -SISTECO S.A.S** con NIT 804.003.326-6 y con un porcentaje de participación del 50% y la firma **DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P** con NIT 819.003.851-6 y con un porcentaje de participación del 50% y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte que celebramos para la región Norte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en los últimos años, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha realizado numerosos esfuerzos por promover el incremento de la penetración de Internet en el país, especialmente en beneficio de los hogares de estratos 1 y 2. Así, por ejemplo, en 2011 se adjudicó el Proyecto Hogares Digitales, que tuvo por objeto apalancar el despliegue de redes de última milla en 77 municipios, ofreciendo tarifas asequibles para el pago del servicio. A través de esta iniciativa se generaron 146.201 accesos de banda ancha en estratos 1 y 2, y los usuarios contaron con una tarifa social mensual de \$20.000 pesos durante 36 meses.
2. Que posteriormente se lanzó el proyecto Conexiones digitales con el propósito de continuar masificando el acceso a Internet. La primera fase se adjudicó en 2013 con una totalidad de 144.578 nuevos accesos en banda ancha para hogares de estratos 1 y 2, distribuidos en 617 municipios que coinciden con el despliegue de la red troncal de fibra óptica. La tarifa social se estableció de la siguiente manera para un periodo de operación de 24 meses: Viviendas de Interés prioritario \$6.400 pesos al mes; estrato 1 \$12.400 pesos al mes; estrato 2 \$17.300 pesos al mes.
3. Que la segunda fase del proyecto se adjudicó en 2015, abarcando 41 municipios, y un total de 40.339 accesos a banda ancha, para hogares de estratos 1, 2 y viviendas de interés prioritario, manteniendo las tarifas aplicadas en la primera fase por 15 meses de operación. Adicionalmente, se contempló la entrega de una terminal para las viviendas de interés prioritario, sin costo alguno para los beneficiarios. Pese a los avances logrados, las brechas de acceso y asequibilidad continúan latentes en el país.

Tabla 1. Inversión del Fondo TIC en proyectos de masificación de accesos

Proyecto	Inversión (COP)
Hogares Digitales	\$22.688.164.820
Conexiones Digitales 1	\$75.508.396.415
Conexiones Digitales 2	\$85.286.684.422
Total	\$183.483.245.657

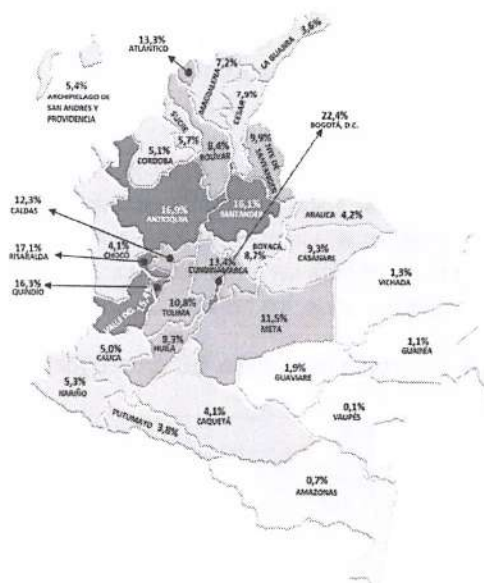
Fuente: Dirección de Infraestructura, Fondo Único TIC.



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

4. Que de acuerdo con la última encuesta sectorial del DANE (2018), al cierre de 2017 la penetración promedio de Internet fijo por hogares en Colombia alcanzaba 37,5%, con grandes asimetrías entre la población urbana y rural (45,7% en cabecera, y 6,2% en centros poblados y rural disperso). Según la encuesta, la principal razón por la que los hogares carecen del servicio es su elevado costo (49,7% para el total nacional), seguido por el hecho de no considerarlo necesario (30,2%), no contar con un dispositivo para conectarse (6,6%), no saber cómo usarlo (5,3%), y no tener cobertura de Internet en la zona (4,5%).
5. Que una aproximación a las disparidades existentes por estrato socioeconómico refleja que la penetración de Internet fijo es cercana a 18% en hogares de estrato 1; 36% en estrato 2; 46% en estrato 3; 74% en estrato 4; 85% en estrato 5; y 98% en estrato 6 (Esquema de financiación para el sector TIC y audiovisual en el marco de la convergencia tecnológica y de mercados, DNP, 2017). Por su parte, al cierre del tercer trimestre de 2018, los sistemas de información de Colombia TIC reportaban que del total de conexiones a Internet (30.368.429) 21% eran fijas, de las cuales 10% correspondían a hogares de estratos 1 (646.630), y 37% a estrato 2 (2.341.878).
6. Que las tipologías de redes correspondientes a la totalidad de los accesos a Internet fijo-reportados, se distribuían de la siguiente manera: cable (54,2%); xDSL (30,0%); fibra óptica (12,1%), y otras tecnologías (3,7%), lo que sugiere la necesidad de fortalecer la infraestructura existente en algunos municipios del país, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
7. Que de acuerdo con las cifras de Colombia TIC, al cierre del tercer trimestre de 2018, al interior del país también persisten notables desigualdades en las tasas de penetración de Internet fijo, que pueden explicarse en razón de los costos diferenciados para el despliegue de infraestructura, la densidad demográfica, y variables socioeconómicas que inciden en las decisiones de inversión de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. El distrito Capital cuenta con la tasa más alta de penetración de Internet fijo (22,4%), seguido por Antioquia (16,9%) y Risaralda (17,1%); en tanto que las más bajas corresponden a Vaupés (0,1%) y Amazonas (0,7%).

Gráfica 1. Índice de penetración de Internet fijo por departamento, 2018
(Suscriptores / 100 Habitantes)



Fuente: Colombia TIC, 2018.



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

8. Que a la luz de la brecha anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se ha propuesto aumentar las conexiones a Internet fijo en hogares de escasos recursos, a través de un gran Programa de Última Milla, que comprende dos iniciativas, a saber: una dirigida a estimular la oferta, mediante el despliegue de redes de acceso en municipios con deficiencias de infraestructura; y una enfocada a promover la demanda del servicio en municipios que, pese a contar con disponibilidad de infraestructura, enfrentan problemas de asequibilidad.
9. Que se busca ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo (fase II), para contribuir al cierre de la brecha digital, mediante la creación de condiciones asequibles en beneficio de 145.000 hogares que no disponen de ingresos suficientes para acceder al servicio.
10. Que la primera fase del proyecto abarcó una meta de 200.000 nuevos suscriptores, y fue contratada a través de la Licitación Pública No. FTIC-LP-09-2019. A diferencia de ésta, y de acuerdo con la segmentación que se detalla en párrafos posteriores, el alcance de esta fase varía únicamente en términos de su cobertura geográfica y plazo de operación, debido a que las condiciones socio-demográficas de los municipios a beneficiar demandan un mayor esfuerzo financiero por parte del Fondo Único de TIC, para promover la inversión privada en el despliegue de la infraestructura requerida. Los detalles pueden consultarse mediante Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.
11. Que para efectos de orientar la focalización de los municipios a beneficiar se ha tomado el estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, titulado "revisión del mercado de datos fijos, 2017", en el cual se establecen tres categorías de municipios, de acuerdo con la caracterización del servicio de acceso fijo a Internet, en términos de la estructura y tamaño del mercado, el comportamiento de la tasa de penetración, tipos de tecnología, velocidad de conexión, y tarifas, con una diferenciación clara entre el segmento residencial y corporativo, en virtud de la elasticidad de la demanda que tiene cada uno:
 - a) La primera categoría residencial, denominada "de política pública", agrupa 555 municipios que se caracterizan por no hacer parte de un área metropolitana; contar con mayor distancia respecto de las ciudades capitales; la menor cantidad de habitantes; y la mayor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual forma, estos municipios registran las menores tasas de penetración y una estructura de mercado cercana al monopolio.
 - b) La segunda categoría residencial, corresponde a la de "mercados nacientes", y reúne 251 municipios que presentan una mayor tasa de penetración, más población y un mayor número de empresas prestadoras del servicio que los municipios del grupo 1, así como una menor proporción de personas con necesidades insatisfechas, un menor nivel de concentración de mercado, y una menor distancia con respecto de las ciudades capitales.
 - c) La tercera categoría residencial, llamada "mercados de alto desempeño", integra 76 municipios que en su mayoría (80%) hacen parte de un área metropolitana, tienen en promedio la menor distancia a las ciudades capitales, así como la mayor cantidad de habitantes, y la menor proporción de población con necesidades básicas insatisfechas. De igual modo, cuentan con los niveles de penetración y de velocidad de bajada más altos, el mayor número de empresas prestadoras del servicio y, en consecuencia, los niveles de concentración más bajos del mercado.

Tabla 2. Distribución de población por categorías de municipios



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Mercado	Categoría	Tamaño grupos en municipios	Porcentaje total municipios	Total de población	Porcentaje total de población
Residencial	1	555	49,47%	7.751.401	15.90%
	2	251	22,37%	9.100.055	18.67%
	3	76	6,77%	28.384.944	58.23%
	Sin Internet	240	21,39%	3.511.308	7.20%

Fuente: CRC, 2017

12. Que en el estudio se señala un grupo adicional de 240 municipios sobre el que no se efectuó análisis, en la medida que no registra suscriptores a Internet.
13. Que con base en lo anterior, el área de cobertura de la presente iniciativa se compone de 216 municipios que pertenecen a la categoría de mercados nacientes en los que a la fecha existe cobertura disponible de redes 4 G LTE. Para estimar la cantidad de nuevos suscriptores por hogar, se estableció una meta de incremento de penetración de 8%, partiendo de las conexiones que actualmente se registran en el boletín de Colombia TIC. De esta manera, y para garantizar pluralidad de ejecutores, fomentando con ello la competencia en el mercado de telecomunicaciones, se estableció la siguiente regionalización del país (la metas en número de nuevos suscriptores por región se detallan en el anexo técnico):

Gráfica 2. Alcance geográfico del proyecto

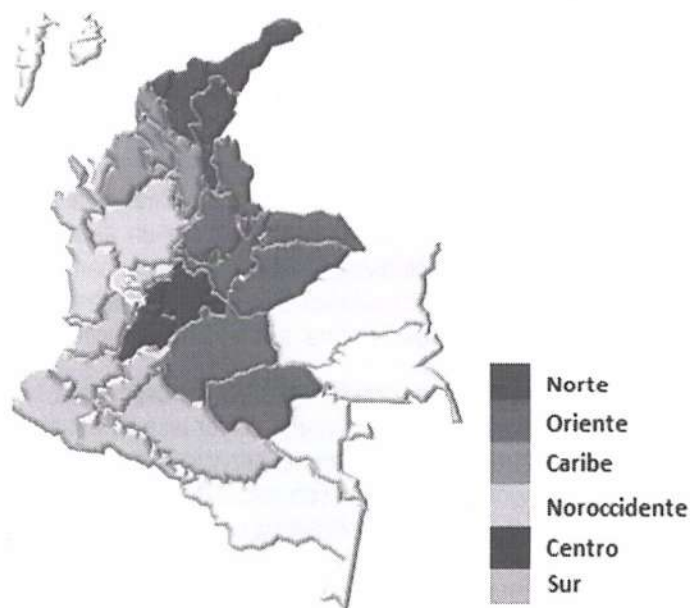


Tabla 3. Metas regionales

REGION	Meta Regional de nuevos suscriptores
Centro	14.091
Noroccidente	12.734
Norte	27.812
Oriente	27.674



CONTRATO DE APOORTE N° 00000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Caribe	20.898
Sur	41.791
Total general	145.000

14. Que el aporte que se propone realizar el Fondo Único de TIC, en el marco de la presente fase del proyecto, se destinará a la financiación del servicio de internet para la totalidad de nuevos suscriptores (145.000), nuevas conexiones a Internet, en beneficio de hogares de estratos 1 y 2 y SISBEN IV mediante tarifas asequibles distribuidos en seis regiones, como se detalla a nivel de municipio en el anexo técnico, durante un plazo de operación de 36 meses que será extendido de acuerdo con lo ofertado por los adjudicatarios, bajo las condiciones de asequibilidad establecidas en el anexo técnico.
15. Que el proceso de selección objetiva se fundamentó en las siguientes disposiciones:
1. Artículo 617 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: "El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros";
 2. Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019: "Naturaleza del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "(...) *El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*"
 3. Documento CONPES 3968 de 2019, por el cual se declara la importancia estratégica del proyecto de incentivos a la demanda fase 2.
16. Que para la realización de la contratación, se cuenta con las vigencias futuras aprobadas en virtud del CONPES 3968 de 2019 y vigencias con radicado No. 2-2019-042837.
17. Que dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretendía satisfacer, y que ésta se encontraba incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.
18. Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contó con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.800.000.000 COP)** incluido la totalidad de tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este presupuesto se encuentra excluido de IVA.
19. Que esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a "servicios excluidos del impuesto sobre las ventas" del estatuto tributario.



CONTRATO DE APOORTE N° **0000873** DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

20. Que el valor del presupuesto oficial se distribuyó de acuerdo con la asignación regionalizada de metas, como se muestra a continuación:

	2020	2021	2022	2023	TOTAL
CENTRO	2.794.876.966	6.763.680.000	6.763.680.000	3.968.803.034	20.291.040.000
NOROCCIDENTE	2.525.723.034	6.112.320.000	6.112.320.000	3.586.596.966	18.336.960.000
NORTE	5.516.366.345	13.349.760.000	13.349.760.000	7.833.393.655	40.049.280.000
ORIENTE	5.488.994.759	13.283.520.000	13.283.520.000	7.794.525.241	39.850.560.000
CARIBE	4.145.010.207	10.031.040.000	10.031.040.000	5.886.029.793	30.093.120.000
SUR	8.289.028.690	20.059.680.000	20.059.680.000	11.770.651.310	60.179.040.000

21. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del proceso de selección de Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 se publicaron desde el 7 de octubre de 2019 en la plataforma SECOP II.
22. Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.
23. Que acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación superaba el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra para la vigencia 2019, es decir, \$377'079.000, la presente convocatoria no se limitó a Mipymes.
24. Que en el presente proceso podría participar cualquier persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumpliera con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
25. Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución No. 001467 del 7 de noviembre de 2019, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 y designó el comité asesor y evaluador.
26. Que de conformidad con el cronograma previsto, el 13 de noviembre de 2019 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. FTIC- LP-018-2019, tal y como se evidencia en el acta correspondiente debidamente publicada en la plataforma Secop II.
27. Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.
28. Que en virtud de las respuestas dadas a las observaciones señaladas, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la adenda No. 1 del 27 de noviembre de 2019 a través de la cual se hicieron modificaciones al pliego de condiciones y anexos.
29. Que el día 3 de diciembre de 2019 a las 9:00 a.m, se surtió el cierre del proceso de selección, quedando constancia en el acta correspondiente expedida en la plataforma SECOP II la presentación de tres (3)



CONTRATO DE APOORTE N° 00000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

ofertas así:

PROPONENTE	REGIÓN
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S. A.	CENTRO NOROCCIDENTE
UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT INTEGRANTES: SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. -SISTECO S.A.S NIT 804.003.326-6 (50%) DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 819.003.851-6 (50%) CONECTAMOS EL NORTE UT	NORTE
UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL INTEGRANTES: PREPAGO DE COLOMBIA S.A.S- PREPACOL S.A.S. NIT 830.086.645-0 (70%) EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P-ERT E.S.P NIT 800.135.729-2 (30%)	CENTRO SUR

30. Que para las demás regiones establecidas dentro del proceso de selección no se presentaron propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.
31. Que en virtud de lo anterior, la Secretaria General el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución No. 001722 del 5 de diciembre de 2019 declaró desiertas las regiones Caribe y Oriente de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019.
32. Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019, el informe de evaluación preliminar fue publicado el 12 de diciembre de 2019 en la plataforma Secop II para que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.
33. Que en virtud de lo anterior, el consolidado del informe preliminar fue el siguiente:

N°	PROPONENTE	REGIÓN	REQUISITOS HABILITANTES			
			JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT	NORTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL	CENTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
		SUR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A	CENTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
		NOROCCIDENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

34. Que en razón a que sólo una oferta se encontró habilitada en esa etapa del proceso, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

REGIÓN NORTE



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 puntos	49
B. Propuesta Económica (PE)	40 puntos	40
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 puntos	10
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 punto	0
TOTAL	100	99

35. Que después de surtirse el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones, por lo que, de conformidad con los mismos y las respuestas dadas por la entidad, el consolidado del informe final de evaluación fue el siguiente:

N°	PROPONENTE	REGIÓN	REQUISITOS HABILITANTES			
			JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT	NORTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL	CENTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
		SUR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A	CENTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
		NOROCCIDENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

36. Que en virtud de lo anterior, dos de los proponentes se encontraron habilitados en las regiones Norte, Centro y Noroccidente, por lo que, siguiendo el orden establecido en el literal a del numeral 6.1. del pliego de condiciones, se procedió a evaluar los criterios de ponderación por cada región, así:

REGIÓN NORTE		
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 puntos	49
B. Propuesta Económica (PE)	40 puntos	40
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 puntos	10
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 punto	0
TOTAL	100	99

REGIÓN CENTRO		
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 puntos	49
B. Propuesta Económica (PE)	40 puntos	40
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 puntos	10



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 punto	0
TOTAL	100	99

REGIÓN NOROCCIDENTE		
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A
A. Calidad de la Propuesta (CP)	49 puntos	49
B. Propuesta Económica (PE)	40 puntos	40
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 puntos	10
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 punto	0
TOTAL	100	99

37. Que para la región sur, el oferente **UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL** no cumplió con los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico, por tanto, no se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.
38. Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la adenda No. 2 del 24 de diciembre de 2019 a través de la cual modificó la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019.
39. Que en desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. **FTIC-LP-018-2019**, llevada a cabo el 26 de diciembre de 2019, tal como consta en el acta de la misma, los proponentes no presentaron observaciones al informe de evaluación final, por tanto, éste se mantuvo.
40. Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación de las regiones Norte, Centro y Noroccidente de la licitación pública No. **FTIC-LP-018-2019**, así:
1. Por la región **NORTE** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT**, representado legalmente por el señor **ANTONIO RAFAEL BOJANINI MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.564.660, proponente plural conformado por: i) La sociedad **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. -SISTECO S.A.S** con NIT 804.003.326-6 y con un porcentaje de participación del 50% y ii) La firma **DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P** con NIT 819.003.851-6 y con un porcentaje de participación del 50%, por la suma de **CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$40.049.280.000) M/CTE**, el cual no es sujeto de IVA, pero incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo 99 puntos en la región Norte, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
 2. Por la región **CENTRO** y **NOROCCIDENTE** al proponente **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7, representado legalmente por la señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo 99 puntos en cada una de las regiones, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así:



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

- Por la región **CENTRO** por valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$20.291.040.000) M/CTE**, el cual no es sujeto de IVA, pero incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
 - Por la región **NOROCCIDENTE** por valor de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.336.960.000) M/CTE**, el cual no es sujeto de IVA, pero incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
41. Que la exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a “servicios excluidos del impuesto sobre las ventas” del estatuto tributario.
42. Que asimismo, el comité asesor y evaluador recomendó la declaratoria desierta de la región Sur de la licitación pública No. **FTIC-LP-018-2019**, toda vez que el único oferente **UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL** no cumplió con los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico previstos en el pliego de condiciones para el presente proceso de selección.
43. Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar las regiones Norte, Centro y Noroccidente del proceso de Licitación Pública No. **FTIC-LP-018-2019** mediante Resolución No. 001834 del 26 de diciembre de 2019 a los proponentes que se señalaron en los párrafos anteriores.
44. Que de igual forma, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la recomendación de declarar desierta la región Sur del proceso de Licitación Pública No. **FTIC-LP-018-2019** mediante Resolución No. 001834 del 26 de diciembre de 2019, en atención a que el único oferente **UNIÓN TEMPORAL ERT-PREPACOL** no cumplió con los requisitos habilitantes de carácter técnico y jurídico previstos en el pliego de condiciones para el presente proceso de selección.

Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda fase II en la región **Norte** adjudicada, obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas pertinentes.



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

2. Cumplir con el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento, en el anexo técnico y dentro del plazo establecido.
3. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y el Fondo Único de TIC.
4. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual.
5. Tener a disposición para el desarrollo de las actividades, los elementos necesarios que permitan su adecuado desarrollo.
6. Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato.
8. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor y/o interventor del contrato.
12. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
13. Presentar un informe de seguimiento mensual del contrato.
14. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
15. Dar el reconocimiento al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
16. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del supervisor y/o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Responder en el término solicitado a los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la supervisión y/o interventoría que ejerza el control de ejecución.
19. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
21. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto y que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

1. Ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la oferta que haya sido presentada por el proponente adjudicatario;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, de conformidad con las condiciones previstas en el anexo técnico y demás anexos del proceso de selección.
4. Cumplir con los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo Único de TIC. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el contratista. Los rendimientos financieros que generen los recursos que aporte el Fondo deberán ser transferidos mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC.
5. Presentar el plan de comercialización oportunamente, conforme lo señalado en el anexo técnico.
6. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.
7. Garantizar la prestación del servicio a 27.812 usuarios que integran la meta de la región Norte y 1.391 accesos adicionales que hacen parte de la propuesta, por el tiempo de operación establecido en el contrato, en las condiciones exigidas en el anexo técnico.
8. Permitir y colaborar con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto.
9. Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato.
10. Presentar los informes que se señalan en el anexo técnico de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el mismo.
11. Las demás detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Designar al servidor que se desempeñará como supervisor del contrato
4. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
5. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
6. Efectuar la suscripción del acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento.
7. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$40.049.280.000) M/CTE** correspondiente al presupuesto establecido para la región Centro. Este valor incluye la totalidad de tributos que se causen por el



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

hecho de su celebración, ejecución y liquidación, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales, no obstante, se encuentra excluido de IVA.

Esta exención tributaria se encuentra consagrada en la Ley 1450 por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad, y en el artículo 11 Ley 1430 de 2010 que modificó el numeral 15 del artículo 476, correspondiente a "servicios excluidos del impuesto sobre las ventas" del estatuto tributario.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del proyecto se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre, y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación.

Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer desembolso: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) entrega del plan de comercialización (iii), y prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3).	Tentativamente 20 de abril de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segundo Desembolso: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6).	Tentativamente 21 de Julio de 2020.	Suma de \$ 851.622.621
Tercer desembolso: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7,8 y 9)	Tentativamente 16 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a:	Tentativamente 10 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11.		
Quinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12).	Tentativamente 28 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexto desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 15 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18).	Tentativamente 14 de Julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Octavo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19, 20 y 21).	Tentativamente 12 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Noveno desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 10 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimo desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24).	Tentativamente 28 de diciembre de 2021	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 10 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécimo desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30).	Tentativamente 9 de julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercer desembolso: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33).	Tentativamente 7 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Decimocuarto desembolso: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 12 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000
Decimoquinto desembolso: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36).	Tentativamente 28 de diciembre de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexto desembolso: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 5 de Abril de 2023.	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptimo desembolso: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42).	Tentativamente 4 de Julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctavo desembolso: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45).	Tentativamente 2 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonoveno desembolso: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 10 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésimo desembolso: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: prestación del servicio a los usuarios del decimo sexto corte (mes 48).	Tentativamente 28 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.



CONTRATO DE APOORTE N° **0000873** DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

REGION NORTE		
Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primera utilización: equivalente aproximadamente al 0,41% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) aprobación del plan de comercialización por parte de la supervisión, previo concepto de la interventoría (iii), y verificación de la prestación de servicio a los usuarios del primer corte (mes 1, 2 y 3).	Tentativamente 4 de mayo de 2020.	Suma de \$ 164.953.931
Segunda utilización: equivalente aproximadamente al 2,13% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del segundo corte (mes 4, 5 y 6).	Tentativamente 4 de agosto de 2020	Suma de \$ 851.622.621
Tercera utilización: equivalente aproximadamente al 4,45% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del tercer corte (mes 7, 8 y 9).	Tentativamente 30 de octubre de 2020	Suma de \$ 1.783.804.138
Cuarta utilización: equivalente aproximadamente al 4,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 10 y 11.	Tentativamente 24 de diciembre de 2020	Suma de \$ 1.707.081.379
Quinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,26% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del cuarto corte (mes 12).	Tentativamente 12 de enero de 2021	Suma de \$ 1.008.904.276
Sexta utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del quinto corte (mes 13, 14 y 15).	Tentativamente 30 de abril de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Séptima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión,	Tentativamente 28 de julio de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000



CONTRATO DE APOORTE N° 00000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del sexto corte (mes 16, 17 y 18).		
Octava utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios al séptimo corte (mes 19,20 y 21).	Tentativamente 26 de octubre de 2021	Suma de \$ 3.337.440.000
Novena utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 22 y 23.	Tentativamente 24 de diciembre de 2021	Suma de \$ 2.224.960.000
Décima utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del octavo corte (mes 24).	Tentativamente 11 de enero de 2022	Suma de \$ 1.112.480.000
Undécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del noveno corte (mes 25, 26 y 27).	Tentativamente 23 de abril de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Duodécima utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría prestación del servicio a los usuarios del décimo corte (mes 28, 29 y 30).	Tentativamente 24 de Julio de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimotercera utilización: equivalente aproximadamente al 8,33% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del undécimo corte (mes 31, 32 y 33)	Tentativamente 21 de octubre de 2022.	Suma de \$ 3.337.440.000
Decimocuarta utilización: equivalente aproximadamente al 5,56% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 34 y 35.	Tentativamente 26 de diciembre de 2022	Suma de \$ 2.224.960.000



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Decimoquinta utilización: equivalente aproximadamente al 2,78% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del duodécimo corte (mes 36)	Tentativamente 11 de enero de 2023	Suma de \$ 1.112.480.000
Decimosexta utilización: equivalente aproximadamente al 7,92% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del décimo tercer corte (mes 37, 38 y 39).	Tentativamente 19 de abril de 2023	Suma de \$ 3.172.486.069
Decimoséptima utilización: equivalente aproximadamente al 6,21% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del décimo cuarto corte (mes 40, 41 y 42).	Tentativamente 18 de julio de 2023.	Suma de \$ 2.485.817.379
Decimooctava utilización: equivalente aproximadamente al 3,88% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del décimo quinto corte (mes 43, 44 y 45).	Tentativamente 17 de octubre de 2023.	Suma de \$ 1.553.635.862
Decimonovena séptima utilización: equivalente aproximadamente al 1,03% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios a los meses de ejecución 46 y 47.	Tentativamente 23 de diciembre de 2023.	Suma de \$ 517.878.621
Vigésima utilización: equivalente aproximadamente al 0,52% del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: verificación y Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de cumplimiento emitido por la Interventoría de la prestación del servicio a los usuarios del décimo sexto corte (mes 48).	Tentativamente 11 de enero de 2024	Suma de \$ 103.575.724
TOTAL CONTRATO		\$40.049.280.000

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el ejecutor podrá acceder a cada utilización aún cuando no haya cumplido la totalidad de la meta correspondiente, siempre y cuando la interventoría haya emitido un concepto favorable sobre el cumplimiento de al menos 70% de la meta respectiva. El rezago que resulte de la aprobación de metas parciales deberá ser superado en el periodo inmediatamente siguiente como condición para que el ejecutor pueda acceder a una nueva utilización.



CONTRATO DE APOORTE N° 00000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta el cronograma establecido en las circulares que emita la fiduciaria en el cierre financiero de fin de año, presentación y radicación de las órdenes de pago del año correspondiente que emita el Fondo Único de TIC.

Nota 3: El valor del porcentaje definido en cada uno de los desembolsos está redondeado a dos decimales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se encuentra amparado con las vigencias futuras aprobadas en virtud del Documento CONPES 3968 de 2019. Vigencias con radicado No 2-2019-042837.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO UNICO DE TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas y previo cumplimiento de las aprobaciones respectivas indicadas en el anexo de la interventoría y aprobación de por parte de la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO UNICO DE TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la cláusula quinta del contrato de fiducia. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO DE INCENTIVOS A LA DEMANDA FASE II y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es mínimo de cuarenta y ocho (48) meses y hasta por seis (6) meses de operación adicionales, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato



CONTRATO DE APOORTE N° **0000873** DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más seis (6) de operación adicional ofertados por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

Nota: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección y a los meses de operación adicionales ofrecidos por el proponente adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.



CONTRATO DE APOORTE N° 00000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublimite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo Único de TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo Único de TIC. Además, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no lo constituyere.

En todo caso es obligación del **CONTRATISTA** mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **FONDO UNICO DE TIC** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del mismo.

Las garantías constituidas deben atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En calidad de afianzado se debe incluir al contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas.



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

- d. Término de la Garantía: Según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA – ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento, dentro del término establecido en el contrato, a una o varias de las obligaciones a su cargo, y como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del Contratista o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes Fases del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

Fase de alistamiento: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 101 hasta 202 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento, así:



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Norte	101	202

Fase de suscripción y puesta en servicio: Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta etapa definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 151 hasta 302 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Norte	151	302

En el evento en que el incumplimiento supere el 50% de las metas establecidas para la presente etapa, el valor de la multa será el máximo estipulado por este concepto.

Fase de Operación: Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones en la oportunidad y calidad requerida durante las etapas de Operación y Operación extendida y/o no realizará los entregables previstos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 202 hasta 403 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Norte	202	403

Otras Obligaciones: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las Fases de planeación, instalación y operación y operación extendida, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 7 hasta 18 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

Región	Desde (SMMLV)	Hasta (SMMLV)
Norte	7	18

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si el Contratista debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

PARAGRAFO TERCERO: DESCUENTO POR RETRASO EN EL INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al plazo previsto para el inicio de la Etapa de Operación, el CONTRATISTA autoriza al Fondo Único de TIC a realizar descuento de los recursos por aprobar en utilización por valor hasta de 403 SMMLV por cada mes o fracción de retraso:

Región	Hasta (SMMLV)
Norte	403



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

De acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de incumplimiento	Porcentaje de descuento sobre el valor tope a descontar
Hasta el 10% del total de la red	20%
Hasta el 20% del total de la red	40%
Hasta el 30% del total de la red	60%
Hasta el 40% del total de la red	80%
Más del 40% del total de la red	100%

Para hacer efectivo el mencionado descuento, la Interventoría al Fondo Único de TIC reportará el retraso de manera inmediata.

Una vez inicie la etapa de operación, previa verificación del Interventor del cumplimiento de los requisitos previstos en este contrato, el Fondo Único de TIC autorizará las utilidades correspondientes, por el valor resultante de restar a estas los descuentos antes señalados.

El descuento pactado no exime al contratista del cumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el **FONDO UNICO DE TIC** considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN- La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita EL CONTRATISTA, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. INTERVENTORÍA INTEGRAL. - La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción de la minuta; y para su ejecución se requiere que: i) el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

23 de la Ley 1150 de 2007; ii) la expedición del registro presupuestal y iii) la aprobación de las garantías. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal "a. Fuerza Mayor o Caso Fortuito", el FONDO ÚNICO DE TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal "b. Mutuo acuerdo entre las partes", se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilizaciones pactadas en el contrato, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilizaciones y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el FONDO ÚNICO DE TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme con el presente contrato se ejecutarán en los 216 municipios que compone la distribución de las regiones a adjudicar, tal como se indica en el anexo técnico.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



CONTRATO DE APOORTE N° 0000873 DE 2019 ENTRE EL FONDO
ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y
LA UNION TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato, el Contratista devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. El Contratista deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, el Contratista no opone reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos de la Licitación Pública No. FTIC-LP-018-2019 ✓
2. Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
3. Propuesta presentada por el contratista el día 3 de diciembre de 2019.
4. La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 27 DIC 2019.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General. *rt*

ANTONIO RAFAEL BOJANINI MAZA ✓
Representante Legal.

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación *01*
Revisó: Sylvia Juliana Rojas / Abogada G.I.T. de Contratación *01*
Proyectó: Angela Patricia Barreto Plaza / Abogado G.I. T. de Contratación. *01*



ANEXO TÉCNICO

0000873

1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 DEFINICIONES

INTERNET FIJO

Servicio de conexión a la red mundial de comunicaciones, bajo plataformas tecnológicas con unidades fijas e inamovibles dentro de los predios, tales como CPEs, UEs, equipos de suscriptor, entre otras; instaladas para un suscriptor, usuario, cliente o beneficiario final.

SUSCRIPTOR

Beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet.

Subvención A LA DEMANDA

Aporte generado para el usuario final mes a mes, durante el periodo establecido en el contrato, con el cual se pretende cubrir el costo mensual por el uso del servicio de internet.

TARIFA SOCIAL A LA DEMANDA

Aporte complementario realizado por el usuario de acuerdo a su condición de estratificación y /o SISBEN, para acceder a la prestación mensual del servicio

OPEX

Es el Gasto Operacional que indica el recurso utilizado para mantener o gestionar servicios en este caso de acceso a internet para usuarios y/o beneficiarios.

SISBEN

El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas.

1.2 DESCRIPCIÓN

El proyecto de incentivos a la demanda de Internet fijo Fase II, está orientado a la prestación del servicio para hogares de estratos 1 y 2 y/o beneficiarios del SISBEN, lo que abarca la planeación, instalación, puesta en marcha y soporte de las unidades de usuario para brindar el acceso a Internet a la comunidad dentro de su hogar, a través de redes alámbricas o inalámbricas con tecnologías 4G, 4.5G, Wifi, HFC, xDSL, FTTH entre otras con un dispositivo de usuario (tipo UE, CPE, entre otros) habilitado para conectarse a dichas redes en los hogares beneficiados.

Técnicamente las tecnologías de acceso permiten a dispositivos intercambiar datos o conectarse a Internet por diferentes medios físicos.

En particular, las acciones que se desarrollen a través del presente proyecto de masificación de accesos de Internet están orientadas a:

- Incrementar la penetración del servicio de Internet fijo en hogares de escasos recursos.
- Promover condiciones de sostenibilidad para la oferta pública de servicio universal, mediante incentivos a la cultura de pago por parte de los beneficiarios, de tal manera que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de Internet a mediano y largo plazo.
- Aumentar la cobertura del servicio de Internet en las regiones que integran el proyecto, mediante estímulos orientados a superar barreras de asequibilidad.



La composición de cada una de las regiones que abarca el proyecto se ilustra a continuación (durante la ejecución del contrato el operador podrá distribuir los accesos que integran su meta regional entre los municipios asignados, sin que pueda incluir otros que no se encuentren relacionados en la siguiente tabla).

Composición regional por municipios

Región	Departamentos	Municipios
Norte	Atlántico	Malambo
	Atlántico	Sabanalarga
	Atlántico	Baranoa
	Atlántico	Galapa
	Atlántico	Juan de Acosta
	Cesar	Aguachica
	Cesar	Agustín Codazzi
	Cesar	Bosconia
	Cesar	San Alberto
	Cesar	La Jagua de Ibirico
	Cesar	La Paz
	Cesar	San Martín
	La Guajira	Riohacha
	La Guajira	Maicao
	La Guajira	Fonseca
	La Guajira	Albania
	Magdalena	Ciénaga
	Magdalena	Plato
	Magdalena	Fundación
	Magdalena	El Banco
	Magdalena	Pivijay
	Magdalena	Santa Ana
	Magdalena	El Retén
	Magdalena	Tenerife
	Magdalena	Concordia
Región	Departamentos	Municipios
Oriente	Arauca	Arauca
	Arauca	Saravena



00000873

Boyacá	Chiquinquirá
Boyacá	Puerto Boyacá
Boyacá	Paipa
Boyacá	Garagoa
Boyacá	Villa de Leyva
Boyacá	Moniquirá
Boyacá	Guateque
Boyacá	Nobsa
Boyacá	Samacá
Boyacá	Soatá
Boyacá	Tibasosa
Boyacá	Toca
Boyacá	Chivatá
Boyacá	Ventaquemada
Boyacá	Firavitoba
Boyacá	Cucaita
Boyacá	Siachoque
Boyacá	Cómbita
Boyacá	Iza
Boyacá	Motavita
Boyacá	Oicatá
Casanare	Aguazul
Casanare	Paz de Ariporo
Casanare	Tauramena
Casanare	Villanueva
Guaviare	San José del Guaviare
Meta	Granada
Meta	Puerto López
Meta	San Martín
Meta	Puerto Gaitán
Meta	Cumaral
Meta	Castilla la Nueva
Meta	Restrepo
Meta	Guamal
Norte de Santander	Ocaña
Norte de Santander	Pamplona
Norte de Santander	Tibú
Norte de Santander	Chinácota
Norte de Santander	Puerto Santander
Santander	Cimitarra



	Santander	San Gil
	Santander	Lebrija
	Santander	San Vicente de Chucurí
	Santander	Socorro
	Santander	Barbosa
	Santander	Vélez
	Santander	Málaga
	Santander	Sabana de Torres
	Santander	Curití
	Santander	Puente Nacional
	Santander	Charalá
	Santander	Pinchote
	Santander	Villanueva
Región	Departamentos	Municipios
Centro	Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté
	Cundinamarca	Guaduas
	Cundinamarca	La Mesa
	Cundinamarca	Villeta
	Cundinamarca	Pacho
	Cundinamarca	Puerto Salgar
	Cundinamarca	Tabio
	Cundinamarca	Chocontá
	Cundinamarca	Tocaima
	Cundinamarca	Tenjo
	Cundinamarca	El Colegio
	Cundinamarca	Agua de Dios
	Cundinamarca	Caqueza
	Cundinamarca	Cogua
	Cundinamarca	Silvania
	Cundinamarca	Anapoima
	Cundinamarca	Guasca
	Cundinamarca	Arbeláez
	Cundinamarca	Ricaurte
	Cundinamarca	Choachi
	Cundinamarca	Apulo
	Cundinamarca	San Juan de Río Seco
	Tolima	Espinal



0000873

	Tolima	Chaparral
	Tolima	Mariquita
	Tolima	Guamo
	Tolima	Fresno
	Tolima	Purificación
	Tolima	Flandes
	Tolima	Honda
	Tolima	Natagaima
	Tolima	Venadillo
	Tolima	Cajamarca
	Tolima	Lérida
	Tolima	Saldaña
	Tolima	Coello
	Tolima	Alvarado
	Tolima	Piedras
Región	Departamentos	Municipios
Noroccidente	Antioquia	La Ceja
	Antioquia	Girardota
	Antioquia	Yarumal
	Antioquia	Barbosa
	Caldas	La Dorada
	Caldas	Anserma
	Caldas	Riosucio
	Caldas	Neira
	Caldas	Supía
	Caldas	Viterbo
	Caldas	Manzanares
	Caldas	Salamina
	Caldas	Palestina
	Caldas	Victoria
	Caldas	San José
	Chocó	Quibdó
	Chocó	Istmina
	Quindío	Filandia
	Quindío	Génova
	Quindío	Salento
	Risaralda	Belén de Umbria



	Risaralda	Marsella
	Risaralda	Apía
	Risaralda	Mistrató
	Risaralda	Santuario
Región	Departamentos	Municipios
Caribe	Bolívar	Santa Rosa
	Bolívar	Magangué
	Bolívar	El Carmen de Bolívar
	Bolívar	Arjona
	Bolívar	San Juan Nepomuceno
	Bolívar	Mompós
	Bolívar	Turbaná
	Bolívar	Santa Catalina
	Córdoba	Montelíbano
	Córdoba	Lorica
	Córdoba	Cereté
	Córdoba	Sahagún
	Córdoba	Planeta Rica
	Córdoba	Oénaga de Oro
	Córdoba	Puerto Libertador
	Córdoba	San Andrés Sotavento
	Córdoba	San Bernardo del Viento
	Córdoba	San Pelayo
	Córdoba	San Carlos
	Córdoba	Puerto Escondido
	Córdoba	Chimá
	Sucre	Corozal
	Sucre	San Marcos
	Sucre	San Onofre
	Sucre	Santiago de Tolú
	Sucre	San Luis de Sincé
	Sucre	Morroa
	Sucre	Palmito
	Sucre	Coveñas



0000873

Región	Departamentos	Municipios
Sur	Caquetá	Florencia
	Caquetá	El Doncello
	Caquetá	Belén de Los Andaquíes
	Cauca	Santander de Quilichao
	Cauca	Puerto Tejada
	Cauca	Miranda
	Cauca	Piendamó
	Cauca	Patia
	Cauca	Timbio
	Cauca	Corinto
	Cauca	El Tambo
	Cauca	Caloto
	Cauca	Inzá
	Huila	Pitalito
	Huila	La Plata
	Huila	Campoalegre
	Huila	Gigante
	Huila	Aipe
	Huila	Palermo
	Huila	Rivera
	Huila	Colombia
	Nariño	Ipiales
	Nariño	Túquerres
	Nariño	Olaya Herrera
	Nariño	La Unión
	Putumayo	Puerto Asís
	Putumayo	Mocoa
	Valle del Cauca	Buenaventura
	Valle del Cauca	Florida
	Valle del Cauca	El Cerrito
	Valle del Cauca	Pradera
	Valle del Cauca	Zarzal
	Valle del Cauca	Sevilla
	Valle del Cauca	La Unión
	Valle del Cauca	Dagua
	Valle del Cauca	Guacarí



	Valle del Cauca	Roldanillo
	Valle del Cauca	Caicedonia
	Valle del Cauca	Ginebra
	Valle del Cauca	Bugalagrande
	Valle del Cauca	Trujillo
	Valle del Cauca	Andalucía
	Valle del Cauca	Yotoco
	Valle del Cauca	Calima
Total 6 Regiones	Total 27 Departamentos	Total 216 Municipios

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

2.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

2.1.1. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN

Los ejecutores del proyecto deberán entregar a la entidad e interventoría, en medio físico y digital, a más tardar, 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, un plan de comercialización en el que se indique la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio, de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación:

Tabla 1. Plan de comercialización Región X

Municipio	Meta	Fecha de instalación y puesta en servicio*
	Mínima requerida	
	Adicional ofertada	

* Esta programación deberá ser consistente con el flujo de conexión y desconexión que sustenta la forma de pago proyectada (ver tabla No 2)

La oferta de accesos adicionales que haya realizado el adjudicatario podrá ser distribuida entre los municipios que este elija, siempre y cuando pertenezcan a la región adjudicada.

El plan permitirá al ejecutor contar con una programación de las cuadrillas y recursos a utilizar para cumplir las metas de suscriptores establecidas en el contrato, así como facilitar a la interventoría la coordinación de las actividades de verificación.

El plan deberá contener una ruta crítica para la instalación y puesta en funcionamiento de los usuarios.

El documento deberá radicarse en la entidad contratante, y la supervisión e interventoría deberán recibir copia digital del mismo.

El interventor tendrá hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de los planes, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos,



requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtir en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el operador no ha ajustado a conformidad los documentos, el Fondo Único de TIC podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Toda modificación al plan de comercialización deberá ser aprobada por la supervisión, previo concepto de la interventoría. Para ello, ésta contará con 5 días hábiles contados a partir de la solicitud que remita el ejecutor para informar a la supervisión sobre el resultado del análisis, y ésta confirmará cuál es su decisión durante los siguientes 5 días hábiles. En ningún caso, el plan de comercialización podrá modificar la meta global de accesos que haya sido adjudicada.

Nota: será responsabilidad exclusiva del ejecutor adecuar su plan de compras, adquisiciones y distribución de equipos y/o suministros, al respectivo plan de comercialización, garantizando que dispone de las previsiones del caso para dar cumplimiento al cronograma de ejecución contractual.

2.2. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones durante las actividades de suscripción y puesta en servicio:

1. La comercialización del servicio deberá dirigirse a hogares de estratos 1 y 2, beneficiarios inscritos en SISBEN, y podrán también incluirse los beneficiarios de la ley 1699 de 2013¹. La verificación de este requisito de elegibilidad de los beneficiarios del proyecto será acreditada con copia de un recibo de servicios públicos, tratándose de estratos 1 y 2, o en su defecto se aceptará una constancia de la autoridad territorial en la que se indique que el predio del usuario se ubica en estrato 1 o 2. A su vez, la validación de la calidad de beneficiario inscrito en SISBEN se realizará directamente por medio de la base de datos de dicho sistema, siempre que las condiciones de acceso a la información estén dadas por las entidades responsables (entes territoriales o Departamento Nacional de Planeación). La condición de beneficiario de la Ley 1699 de 2013 se acreditará con la presentación del carné y/o constancia que expide el Ministerio de Defensa para tal efecto.
2. El usuario que se beneficie del proyecto debe suministrar declaración juramentada de que es un nuevo usuario, es decir que él y los miembros de su núcleo familiar que residen en el mismo predio para el que se requiere la conexión, no han contado con la prestación del servicio de Internet fijo, al menos durante los seis meses anteriores a la suscripción. Este formato deberá incluir los datos de contacto del suscriptor y predio a conectar (nombre y apellidos completos, número de identificación, dirección, municipio, teléfono y correo electrónico)

No podrán ser suscriptores del servicio los usuarios existentes que se benefician de otros proyectos de masificación de accesos como Conexiones Digitales. La entidad proporcionará al ejecutor e interventor la base de datos de los usuarios que se han beneficiado de los proyectos de masificación de accesos financiados por el Fondo Único de TIC, durante los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del contrato, contados a partir de

¹ La Ley 1699 de 2013, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones", señala en su numeral 2 que los beneficiarios comprenden: 1. El cónyuge o compañera(o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello les haya sido reconocida pensión, como son: 1.1. Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina, tanto Voluntarios como Profesionales, de las Fuerzas Militares. 1.2. Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, Agentes y Auxiliares tanto Regulares como Bachilleres de la Policía Nacional. 1.3. Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, entiéndase por estos a los Soldados e Infantes Regulares, Campesinos y Bachilleres y Auxiliares Regulares y Bachilleres. 2. Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión.



la suscripción del acta de inicio. Los datos personales de los suscriptores deberán ser tratados tanto por la entidad como por el contratista que resulte adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

3. Las tarifas sociales establecidas para el pago mensual del servicio de Internet, según las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, (\$8.613 pesos para estrato 1 y \$19.074 pesos para estrato 2; o rango comprendido entre estos dos valores para los beneficiarios del SISBEN) podrán ajustarse anualmente al incremento del salario mínimo mensual legal vigente. La interventoría verificará el cumplimiento de esta obligación, mediante la revisión de las facturas emitidas por el ejecutor. Las tarifas aplicables a los beneficiarios de la Ley 1699 de 2013 también deberán oscilar en el rango señalado para los estratos 1 y 2.
4. Durante la comercialización, el ejecutor deberá informar al usuario sobre las condiciones de la prestación del servicio, indicando: (i) que el proyecto de incentivos a la demanda Fase II es financiado por el Ministerio TIC; (ii) que el usuario deberá pagar, de manera anticipada, la tarifa social mensual establecida, según el estrato correspondiente, a lo largo de la operación (señalando el plazo correspondiente a los 36 meses mínimos y la cantidad de meses adicionales ofertados por el adjudicatario); (iii) las características del plan de Internet fijo; (iv) los datos de contacto de la mesa de ayuda del operador; (v) los puntos de pago autorizados, y modalidad de facturación (digital o física); y (v) el cargo que deberá asumir el usuario en caso de requerir una reinstalación del servicio por cambio de predio; o bien, la reposición de un equipo por daños causados por el usuario. La interventoría validará que esto conste en anexo del contrato del servicio.
5. El ejecutor está en libertad de comercializar servicios adicionales, sin que pueda, en ningún caso, condicionar la prestación del servicio de Internet fijo a la adquisición de otros bienes o servicios. Los recursos de fomento asignados por el Fondo Único de TIC únicamente podrán destinarse al pago del servicio de Internet fijo.
6. El ejecutor se obliga a prestar el servicio de acceso a Internet, a los beneficiarios del proyecto, con condiciones no discriminatorias de calidad y de soporte post venta, respecto a cualquier otro usuario.
7. Será responsabilidad exclusiva del ejecutor, gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida en desarrollo del contrato.
8. El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) deberá culminar el 31 de diciembre de 2020 no obstante, no se configurarán incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio hasta el 31 de diciembre del 2020, plazo hasta el cual podrá completar el número de suscripciones que se encuentre rezagado., La proyección de la puesta en servicio, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilizaciones relacionadas en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuarios:

Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión

(El ejecutor está en libertad de redistribuir la cantidad de suscriptores asignados a la meta entre los municipios que componen su región)

		Centro	Noroccidente	Norte	Oriente	Caribe	Sur	Total
		14.091	12.734	27.812	27.674	20.898	41.791	145.000
AÑO	MES (tomando el último día calendario del mes)	9,72%	8,78%	19,18%	19,09%	14,41%	28,82%	100,00%
2020	Enero	680	615	1343	1336	1009	2017	7000
	Febrero	1409	1273	2781	2767	2090	4180	14500



0000013

	Marzo	2284	2064	4507	4485	3387	6773	23500
	Abril	3596	3249	7097	7062	5333	10663	37000
	Mayo	4908	4435	9686	9638	7278	14555	50500
	Junio	6219	5621	12276	12215	9224	18445	64000
	Julio	7531	6806	14865	14791	11170	22337	77500
	Agosto	8843	7992	17454	17368	13115	26228	91000
	Septiembre	10155	9177	20044	19944	15061	30119	104500
	Octubre	11467	10363	22633	22521	17007	34009	118000
	Noviembre	12779	11548	25223	25097	18952	37901	131500
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2021	Enero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Febrero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Marzo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Abril	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Mayo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Junio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Julio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Agosto	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Septiembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Octubre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Noviembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2022	Enero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Febrero	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Marzo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Abril	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Mayo	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Junio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Julio	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Agosto	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Septiembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Octubre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Noviembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
	Diciembre	14091	12734	27812	27674	20898	41791	145000
2023	Enero	13411	12119	26469	26338	19889	39774	138000
	Febrero	12682	11461	25031	24907	18808	37611	130500
	Marzo	11807	10670	23305	23189	17511	35018	121500
	Abril	10495	9485	20715	20612	15565	31128	108000
	Mayo	9183	8299	18126	18036	13620	27236	94500
	Junio	7872	7113	15536	15459	11674	23346	81000
	Julio	6560	5928	12947	12883	9728	19454	67500
	Agosto	5248	4742	10358	10306	7783	15563	54000



Septiembre	3936	3557	7768	7730	5837	11672	40500
Octubre	2624	2371	5179	5153	3891	7782	27000
Noviembre	1312	1186	2589	2577	1946	3890	13500
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0

9. El ejecutor deberá crear un repositorio de información, entendido como espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, al que pueda acceder el interventor y la supervisión, en el que ingrese los soportes documentales de cada una de las suscripciones realizadas, incluyendo: (i) copia del contrato con el anexo que contiene las condiciones de comercialización; (ii) copia del documento de identidad del suscriptor, (iii) copia de la declaración del suscriptor sobre su condición de nuevo usuario, (iv) copia de un servicio público de agua o energía en el que conste el estrato socioeconómico, y (v) foto de la fachada del predio del beneficiario, en la que aparezca legible la nomenclatura de la dirección. El ejecutor deberá mantener actualizada la base de datos de contacto de los suscriptores, y la fecha en la que se puso en servicio el acceso a Internet. En el repositorio también deberán incluirse las facturas de la prestación del servicio, mes a mes.

Nota: La interventoría verificará, con base en los soportes documentales enunciados, y un muestreo de los suscriptores, los avances mensuales en el logro de la meta de accesos asignada por región. Las metas asignadas a nivel de municipio son una proyección estimada del comportamiento de la penetración, sin embargo, el ejecutor tendrá la posibilidad de redistribuirlas entre los municipios y departamentos que integran su región. El cumplimiento de la totalidad de la meta de suscriptores será requisito para la aprobación del cuarto desembolso. De otro lado, la interventoría validará contra las facturas emitidas por el ejecutor, para los beneficiarios del proyecto, las fechas de puesta en operación de los accesos.

Las visitas de aprobación que realice la interventoría que resulten fallidas por causas atribuibles a los ejecutores, esto es las que, pese a haberse efectuado de acuerdo con la programación inicial, deban repetirse porque el operador no ha concluido las actividades de puesta en servicio, o haya suspendido la prestación del mismo por razones técnicas, deberán ser costeadas por el ejecutor, para lo cual se tomarán como referencia los valores que haya consignado el interventor en la propuesta económica del concurso de méritos del que resultó adjudicatario.

12. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto. La interventoría tendrá hasta 15 días hábiles siguientes al corte de cada una las metas de instalación y puesta en servicio, para emitir concepto sobre las fechas a partir de las cuales se contará el periodo de operación de cada acceso. En cualquier caso, las demoras que se presenten en la formulación del concepto de aprobación, por causa del interventor, no darán lugar a modificaciones respecto de las fechas en las que se registró la puesta en servicio siempre que éstas no presenten inconsistencias con los periodos de facturación.

2.3. SERVICIOS A PRESTAR

1. Para la prestación del servicio, el ejecutor deberá disponer del equipamiento y sistemas complementarios necesarios en las diferentes tecnologías de acceso, así como proveer los recursos o elementos necesarios para soportar el servicio a prestar en los municipios que integran su región, de acuerdo con la distribución que indique en el plan de comercialización. Lo anterior incluye los recursos necesarios asociados a la red troncal terrestre, red de acceso e interconexión y gestión para dar el servicio de conectividad a Internet. El Ejecutor podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de dicho servicio.
2. Las tecnologías a utilizar, el diseño y la configuración de los equipos de acceso, serán de libre elección por el Ejecutor, siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, y permitan dar cumplimiento a la adecuada prestación del servicio de Internet, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo. En



0000813

cualquier caso, los planes a ofrecer deberán tener como mínimo 5 Mbps en Downlink y 1Mbps en Uplink, y no podrán establecer límites a la capacidad de tráfico.

3. El ejecutor cuenta con plena libertad para utilizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada, propia o de terceros para la prestación del servicio, para lo cual podrá adelantar las negociaciones, subcontrataciones, alianzas o acuerdos que estime convenientes, respetando la normatividad vigente. No obstante, asumirá la responsabilidad total sobre las condiciones de disponibilidad de dicha infraestructura, sin que pueda ampararse en las fallas de terceros para incumplir las obligaciones del contrato.
4. El ejecutor deberá prestar los servicios de soporte a través de mesa de ayuda, sin condiciones discriminatorias respecto de sus otros usuarios, conforme la normatividad y reglamentación vigente.

2.4. ETAPA DE OPERACIÓN

Durante el plazo de operación que comprende los 36 meses mínimos y el periodo de prestación del servicio extendido de acuerdo con los meses adicionales ofertados por el adjudicatario, el ejecutor cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Mantener y operar las unidades de cliente e infraestructura durante la ejecución del contrato. Mantener asegurados los equipos y bienes dispuestos por el ejecutor para el desarrollo del presente proyecto, hasta la finalización del contrato. Durante toda la ejecución del contrato, el Ejecutor es responsable por cualquier evento o siniestro que ocurra sobre los equipos y está en la obligación de garantizar la reposición e instalarlos sin costo adicional para el Usuario final.
2. El Ejecutor se obliga a dar cumplimiento como mínimo al régimen de calidad definido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la prestación de los servicios a sus usuarios mediante las resoluciones vigentes.
3. Durante la etapa de operación, el incumplimiento de los indicadores de calidad y Niveles de Servicio que se indican a continuación dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de aporte.

a. Disponibilidad: La disponibilidad se refiere a la cantidad de tiempo que está disponible la red por municipio para los usuarios correspondientes a la meta regional. El ejecutor debe cumplir con lo dispuesto por la regulación vigente en materia de este indicador. Las circunstancias de fuerza mayor que sean verificadas por la interventoría no serán contabilizadas en el plazo de indisponibilidad

El tiempo de indisponibilidad identificado por la interventoría, a través de los reportes del sistema de gestión del operador, deberá ser compensado por el contratista con la extensión proporcional del servicio, al término de los primeros 36 meses de operación del proyecto, previa contabilización del plazo adicional ofertado por el adjudicatario. La interventoría definirá el método de cálculo para la compensación, al término de los 36 meses de operación financiados por el Fondo Único de TIC, e informará el resultado al ejecutor en un plazo de hasta cinco (5) días calendario, a partir de la finalización de los 36 primeros meses de operación.

b. Velocidad de navegación: Los parámetros del acceso a Internet fijo, para los usuarios de hogares de estratos 1 y 2 corresponden a la definición de prestación de servicios de Internet, con los parámetros de la velocidad de 5 Mbps Downstream /1024 Kbps Upstream. El ejecutor deberá cumplir con la CRC en la normatividad vigente, es así que, se tendrá que cumplir como mínimo con los aspectos técnicos, las condiciones y especificaciones establecidas para la calidad de los servicios de telecomunicaciones de acceso a Internet por las disposiciones vigentes de la CRC.

El ejecutor deberá atender las PQRs que interpongan los usuarios respecto de este indicador. La interventoría validará los registros y estadísticas de la atención a PQRs a través del sistema de información del ejecutor.



c. Calidad en la atención al usuario

El Ejecutor deberá incorporar al sistema de información del proyecto, un reporte mensual del comportamiento de los indicadores de atención al usuario, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas y regulatorias aplicables. Con base en los resultados, la interventoría requerirá al ejecutor sobre las mejoras a implementar, y validará que en el periodo de corte inmediatamente siguiente se hayan implementado de modo satisfactorio. El incumplimiento a los umbrales que establezca la interventoría en las acciones de mejora dará lugar a las multas o sanciones a que haya lugar.

d. Estado de usuarios activos

El ejecutor deberá mantener actualizado el estado del usuario, indicando si se mantiene activo o no. En el evento en que se realicen traslados del servicio, por solicitud del usuario, el ejecutor deberá registrar la novedad en su sistema de información, a más tardar durante los siguientes 8 días hábiles a la reinstalación, consignado los soportes correspondientes.

La interventoría validará esta información para efectos de aprobar las sustituciones de los usuarios. A través del sistema de gestión del operador, la interventoría verificará que los suscriptores beneficiados por el proyecto se encuentren activos mes a mes.

4. En el evento en el que un usuario se desconecte, antes de completar el plazo mínimo de operación contemplado en el contrato, esto es los 36 meses de operación financiados por el proyecto, y el número de meses adicionales ofertado, el ejecutor tendrá hasta 20 días calendario para sustituirlo por uno nuevo. En este caso, el ejecutor deberá informar de inmediato, a la supervisión e interventoría, sobre la desconexión, y realizar la actualización respectiva en la base de datos indicando el estado inactivo del usuario. La interventoría tendrá diez (10) días hábiles para aprobar la sustitución, una vez valide el lleno de requisitos de comercialización y puesta en servicio. En esos casos, el ejecutor deberá informar al nuevo suscriptor cuál es la cantidad de meses que financiará el Fondo Único de TIC (equivalentes al número de meses que reste desde la puesta en servicio hasta completar 36 meses sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2023) y el plazo extendido según la oferta del adjudicatario. El procedimiento anterior se aplicará también en aquellos casos en que, por razones de no pago, el ejecutor decida sustituir un suscriptor por otro.

Nota: los recursos que no sean ejecutados por los intervalos durante los cuales el ejecutor no haya prestado el servicio a la totalidad de la meta de accesos asignada a su región, serán reintegrados por la fiducia al Fondo Único de TIC como condición para liquidar el contrato.

2.5. SISTEMA DE GESTIÓN DEL OPERADOR

El ejecutor deberá contar con un sistema de información al que puedan acceder la interventoría y la supervisión para consultar el registro de la información necesaria para la gestión, aprovisionamiento y operación de los nuevos usuarios (Físico y Gestión). A través de este sistema se generarán los reportes para la administración de los equipos de acceso, la identificación de fallas, obtención de estadísticas del uso del sistema, usuarios conectados, concurrentes, estado operativo del servicio, y la información que pueda ser almacenada sobre el servicio que sea relevante para el proyecto.

Durante los primeros 30 días calendario de ejecución del contrato, contados a partir del acta de inicio, el interventor y el operador deberán acordar los campos mínimos de registro que debe proporcionar el sistema de gestión, y los mecanismos de acceso respectivos, para facilitar el seguimiento del proyecto. La supervisión deberá conocer el resultado de lo acordado durante los 5 primeros días hábiles del segundo mes de ejecución contractual, y tendrá hasta 10 días hábiles para emitir aprobación, y podrá requerir ajustes de considerarlo necesario, caso en el cual la interventoría y el operador tendrán hasta 5 días hábiles a partir del recibo de la comunicación para llevar a cabo las modificaciones.

2.6 CRONOGRAMA



0000013

A continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Cronograma de ejecución del proyecto

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Fase 1: alistamiento	Entrega del plan de comercialización	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
Fase 2: Suscripción y puesta en servicio	Ejecución de las actividades de suscripción del servicio, y actualización permanente del repositorio de información en el que se consignen los avances de la meta y los soportes correspondientes.	La meta de puesta en servicio de la totalidad (100%) de accesos asignados por región, incluyendo la cantidad de accesos adicionales ofertados por el adjudicatario, debe cumplirse, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
Fase 3: Operación	Prestación del servicio para la totalidad de suscriptores por región, incluyendo los ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	36 meses mínimos, más seis (6) meses de operación adicional ofertado por el contratista, contados a partir de la fecha que arroje el cotejo realizado por el interventor, entre el registro de puesta en servicio relacionado en la base de datos de los suscriptores, del ejecutor, y el primer periodo de facturación a los beneficiarios.

3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

3.1. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Contratista deberá entregar los informes que se describen en el presente numeral.

3.1.1. INFORME MENSUAL

El ejecutor deberá presentar, hasta la finalización el contrato, un informe mensual con fecha de corte al último día calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio. El informe deberá radicarse en la entidad contratante en formato físico y digital, durante los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la fecha de corte, y deberá contener, como mínimo:

- Resumen ejecutivo sobre el estado de avance del proyecto y ejecución de recursos
- Actividades realizadas de acuerdo con los hitos del cronograma de ejecución contractual que correspondan al periodo del reporte



- c. Avances de las metas de instalación y operación
- d. Indicadores del proyecto
- e. Ejecución presupuestal.
- f. Gestión de riesgos del proyecto.

El interventor deberá revisar el informe mensual, y tendrá hasta quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes y tendrá una única oportunidad para ajustar los documentos, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud. Si cumplido el plazo de solución de pendientes u observaciones, el operador no ha ajustado a conformidad los documentos y la interventoría no aprueba totalmente los documentos, la Entidad procederá aplicar las sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento. Estas sanciones sólo procederán cuando la causa por la cual no se aprueban los documentos sea imputable al ejecutor.

Nota: La entidad, a través de la supervisión podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, un informe específico sobre las actividades enmarcadas en desarrollo del proyecto.

3.1.2. INFORME FINAL

Al finalizar el proyecto, el Contratista se obliga a entregar un informe final que contenga información consolidada de las principales etapas del proyecto, información histórica sobre la ejecución del proyecto, las lecciones aprendidas, principales casos de éxito y las principales dificultades encontradas durante la ejecución del proyecto y las recomendaciones para mitigar las mismas. El interventor deberá revisar el informe final, y tendrá hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del informe, para efectuar las revisiones y emitir la aprobación respectiva. En el evento de encontrar inconsistencias o datos incompletos, requerirá al (los) ejecutor (es) para que lleven a cabo los ajustes correspondientes, lo cual deberá surtirse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si vencido este plazo, la interventoría no aprueba totalmente los documentos por causas imputables al contratista, se podrán aplicar sanciones al Contratista hasta la aprobación total del respectivo documento.

Nota: Todos los informes que se indican en el presente anexo y los que la supervisión solicite se deben radicar a la supervisión en formato físico y Digital y entregar copia digital a la interventoría.

3.2. GERENCIA OPERATIVA DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución del presente proyecto, el ejecutor se obliga a destinar un profesional con experiencia en la ejecución de proyectos de telecomunicaciones del alcance del proyecto INCENTIVOS A LA DEMANDA DE INTERNET FIJO Fase II, que se encargue de la gerencia integral del proyecto con disponibilidad necesaria para atender los requerimientos del proyecto. El gerente del proyecto, será la persona encargada por parte del contratista de acompañar integralmente la ejecución del proyecto, ser el principal canal de comunicación con el FONDO UNICO TIC y la Interventoría y permitir el seguimiento del proyecto a la Interventoría y a FONDO UNICO TIC a través de herramientas de gerencia de proyectos que permitan conocer el avance y estado del proyecto.

En cualquier caso, el Gerente del Proyecto está obligado a asistir a las reuniones que sean programadas en cualquier momento por el FONDO UNICO TIC. En el evento en que el gerente del proyecto no pueda asistir a las reuniones, por causas debidamente justificadas, el representante legal del Contratista o quien haga sus veces podrá designar un suplente que cuente con las mismas facultades.

El Contratista a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin designará el Gerente del Proyecto y dicha designación deberá ser enviada a Interventoría para validación, a más tardar durante los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato.

3.3. COMUNICACIONES



0000873

Todos los comunicados, solicitudes, u oficios enviadas por la entidad contratante y la interventoría, deberán ser contestados, por parte del ejecutor, en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción respectiva.

3.4. REGLAS PARA LAS UTILIZACIONES Y LEGALIZACIONES DE RECURSOS

El ejecutor se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en el contrato de fiducia a lo largo de la ejecución del proyecto. Las adiciones de la interventoría del proyecto que puedan requerirse como consecuencia de los retrasos en el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma de ejecución del contrato, atribuidos a las acciones u omisiones del ejecutor, que no se produzcan por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser financiadas por el ejecutor, para lo cual se tomará como referencia el valor de la propuesta económica que haya realizado el interventor adjudicatario en el respectivo concurso de méritos.

3.5. GESTIÓN DOCUMENTAL

El ejecutor deberá llevar de forma ordenada un archivo que cumpla con estándares mínimos de gestión documental, el cual deberá estar a disposición del Fondo Único de TIC en cualquier momento que éste, y/o la interventoría del proyecto, lo requiera.

Estos estándares de calidad corresponden como mínimo a la aplicación sistemática de criterios de registro, clasificación, seguridad, y a almacenamiento o conservación de la información que se produzca a lo largo de la ejecución del contrato, tanto en formato físico como digital, con el fin de garantizar la calidad y fiabilidad de la información que se requiera consultar.

4. COMITÉS

4.1. COMITÉ OPERATIVO

Para la adecuada ejecución, se creará un Comité Operativo, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del proyecto. Dicho Comité estará integrado así: a) El representante legal del Contratista o el gerente del proyecto; b) el Supervisor designado por la entidad contratante c) Un (1) representante de la Interventoría con voz pero sin voto. Podrán asistir invitados, y miembros del equipo de apoyo a la supervisión.

El comité establecerá un reglamento para plasmar de forma expresa las reglas que permitan a sus miembros discutir sobre los aspectos relevantes de la ejecución contractual. El comité tendrá por finalidad, realizar el seguimiento a la adecuada ejecución del contrato, y vigilar la correcta ejecución de los recursos del contrato.

El Comité Operativo deberá reunirse ordinariamente cada mes, de manera presencial (preferente) o virtual, desde la firma del acta de inicio, y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.

En ningún caso, el comité operativo podrá introducir modificaciones al contrato.

Las labores secretariales del Comité estarán a cargo de la Interventoría del proyecto o quien haga sus veces.

4.2. COMITÉ FIDUCIARIO

El Comité Fiduciario estará integrado por un representante del fideicomitente, quien en caso de ausencia o falta podrá designar un suplente; el director de la interventoría; el Supervisor designado por la entidad contratante; un delegado de la Fiduciaria y el director financiero de la fiduciaria. Igualmente, la compañía aseguradora podrá ser invitada al Comité. La Fiduciaria llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las Actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité. El comité deberá reunirse por lo menos cada dos meses y de ser necesario podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando se estime conveniente.

